República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca E-mail: <u>iprmpalguataqua@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 4º Nº 5 - 03-13 B/Centro

Guataquí, Cundinamarca, 16 de abril de 2021 **Oficio No. 0121**

Doctor

KEINER ERARDY RANGEL IBAÑEZ

rangelabogado07@gmail.com

Ref: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Radicación: 253244089001202000031 Asunto: DESIGNACIÓN CURADOR AD -LITEM

Demandante: CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTÍNEZ Y OTROS

Causante: JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 09 de abril de los corrientes, este Despacho dispuso designarlo como curador Ad- litem de las personas que se crean con derecho a intervenir al interior del proceso de la referencia, para que los represente, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el cual señala que el nombramiento como curador Ad- litem: "es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsarán copias a la autoridad competente."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN

Citadora